



Arauca, Arauca, noviembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No: 81 001-33-31-001-2017-00155-00

Demandante: MARIO PUERTO QUIROGA

Demandado: NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Medio de control: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2017¹, este Juzgado inadmite la demanda presentada por el señor **MARIO PUERTO QUIROGA**, a través de apoderado, en contra del **NACIÓN—MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, por no reunir los requisitos formales de la demanda, razón por la cual la inadmitió, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico el día 27 de septiembre de 2017 y correo electrónico², en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 28 del precitado mes y año, venciendo el 11 de octubre de 2017, sin que la parte demandante hubiese corregido lo señalado por el despacho, en consecuencia se dispondrá dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 169 del CPACA, el cual preceptúa

"ART. 169.-Rechazo de la demanda. Se rechazará la demanda y se ordenará la devolución de los anexos en los siguientes casos:

(...)

2._Cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido la demanda dentro de la oportunidad legalmente establecida.(...)"

Con fundamento en lo expuesto, no habiéndose subsanado la demanda en el término previsto en la norma y señalado en el auto que antecede, el Despacho procederá a rechazarla.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por el señor **MARIO PUERTO QUIROGA**, a través de apoderado, en contra del **NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

¹ Fl, 23-24 del C1.

² Folio, 24-25 del C1.

SEGUNDO: En firme este auto, devuélvanse los anexos al interesado sin necesidad de desglose, archívese el expediente dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

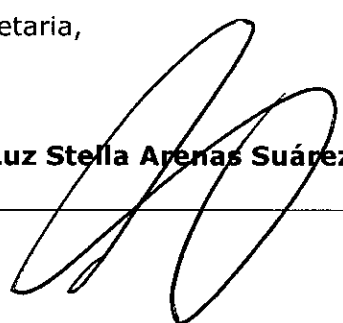


JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado
No. **172** de fecha **23 de noviembre de
2017.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez